

## **DÍA DE LA CONSTITUCIÓN**

EL INDEPENDIENTE, 8 DICIEMBRE 1990

TOM PAINE = ANTONIO GARCÍA-TREVIJANO

La fiesta de la Constitución debe conmemorar un día de felicidad para los ciudadanos. Aquel que aseguró la supremacía de sus derechos privados sobre las prerrogativas del poder público. Aquel que inauguró su libertad de no obedecer otras leyes que las dictadas con su concurso directo o indirecto. Aquel que le otorgó, en exclusiva, el derecho de elegir libremente a sus representantes y a su gobierno. Aquel que garantizó, mediante un contrapeso de poderes independientes uno de otro, la punidad de todo abuso del poder. Aquel, en fin, que dio a los ciudadanos el dominio de la cosa pública y el efectivo control de la gestión de sus apoderados gobernantes. ¿Quién se atreve a celebrar en su corazón esta alegría de vivir sin temor y con dignidad?

Toda celebración exige saber la causa de la alegría. La Constitución, como su nombre indica, constituye algo. Y este algo es el motivo de la fiesta. La española no constituye las relaciones de la sociedad civil, como hizo la soviética. Por ello no es totalitaria. Tampoco constituye, como creen los profesores de derecho público, al Estado. Ya estaba constituido antes de la Constitución. Por ello no es fundacional como la norteamericana. Lo único que constituye es la relación entre los distintos administradores del Estado y la de todos ellos con los ciudadanos. Es decir, constituye el reglamento del juego político, las relaciones de jerarquía y el funcionamiento de las instituciones.

En consecuencia, el día 6 de diciembre se celebra el aniversario del monopolio estatal de los partidos políticos. Mejor dicho: del oligopolio de los jefes de partido. Consagrado y perpetuado en la Constitución para que sólo pueda renovarse la clase política por cooptación entre los constituyentes. Los ciudadanos pueden ratificar las decisiones de este oligopolio o abstenerse de participar en el juego. El ejecutivo manda en el legislativo y en el judicial. Los derechos fundamentales de las personas pueden ser tratados, constitucionalmente, como Rumasa. Los partidos tienen motivo de fiesta. Los ciudadanos, no.